



CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS

Castellón a 30 de Septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. JAIME QUEROL SANJUÁN** con DNI _____ actuando como Representante Legal de la entidad **UNIÓN DE MUTUAS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 267**, con CIF G12272290, con domicilio a efectos de este contrato en Avenida Lidón nº 69 de Castellón (12004), en adelante **UNIÓN DE MUTUAS**.

Y de otra parte, **D. JOSE RICARDO GREGORIO RIUS PUIG**, con DNI _____ actuando como Representante Legal de la entidad **D-MEDICA S.L.**, con CIF B46733234 y con domicilio a efectos de este contrato en C/ Camp de Morvedre, 25 de Torrent - Valencia (46900), en adelante **D-MEDICA S.L.**

MANIFIESTAN

I.- UNIÓN DE MUTUAS, estando interesada en la contratación del Suministro de Equipos Médicos para las distintas Delegaciones de UNIÓN DE MUTUAS, inició **Expediente de Licitación nº 65/2019** a resultas de Memoria elaborada por el Proceso de Gestión de Contratación, de fecha 16-05-2019, cuya tramitación se llevó a cabo a través de Procedimiento No Armonizado - Abierto, en el cual con fecha 04-09-2019 se dictó resolución de adjudicación del **LOTE 2** a favor de **D-MEDICA S.L.**, al resultar la entidad que presentó oferta con mejor relación calidad precio acorde con las necesidades que UNIÓN DE MUTUAS requería en su Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

II.- Habida cuenta lo expuesto y resultando acreditado que D-MEDICA S.L. es una empresa cuya actividad, entre otras, consiste en la realización de los suministros requeridos en el presente contrato, disponiendo para ello de personal y medios materiales suficientes para la prestación de los mismos, ambas partes **ACUERDAN CELEBRAR** el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS**, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro por parte de la entidad D-MEDICA S.L. de **DIVERSOS DESFIBRILADORES**, cuyas características quedan detalladas en la Estipulación Segunda del presente contrato.

SEGUNDA.- Los desfibriladores a suministrar por la entidad D-MEDICA S.L. se detallan a continuación:

Lote	Artículo	Unidades
2	Desfibrilador semiautomático ZOLL AED3	30
2	Desfibrilador manual con marcapasos CARDIOLINE ELIFE 700	1
2	Desfibrilador manual sin marcapasos CARDIOLINE ELIFE 700	1

Las **características técnicas** de los equipos quedan **Anexadas** al presente contrato, formando parte inseparable del presente documento.

Asimismo, se indica que los equipos descritos anteriormente, disponen de la implementación del programa **Ayuda en la RCP**, cuyas características y funcionamiento son descritas en las fichas técnicas de los equipos.

TERCERA.- El suministro de los equipos objeto de contrato, deberá llevarse a cabo en las distintas Delegaciones de UNIÓN DE MUTUAS, citadas a continuación:

Lote	Artículo	Unidades		
2	Desfibrilador semiautomático	1	Alcora	C/ Dr. Federico Michavila Paús nº 3
		1	Alcoy	Avda. Juan Gil-Albert nº 1
		1	Barcelona	C/ Bilbao nº 89 – Poble Nou
		1	Barcelona	Avda. Josep Tarradellas nº 110-112
		1	Benicarlo	Polígono Ind. El Collet, Parc. 317 bajo
		1	Beniparrell	Avda. de Llevant nº 61
		1	Burriana	C/ Roma nº 2, Carretera del Grao
		1	Cheste	C/ Chiva, 19-19 bis
		1	Ciudad Rodrigo	Avda. de Salamanca nº 104 – 108
		1	Gandía	C/ Perú nº 27
		1	Hospitalet	C/ Barón de Maldá nº 7
		1	ITUM - Radiología	Avda. Lledó, 67, esq. C/ Juan de Herrera, 27
		1	ITUM - Urgencias	Avda. Lledó, 67, esq. C/ Juan de Herrera, 27
		1	Jerez	Avda. Ilustración, 14, 1 - Parque Empresarial
		1	Llíria	C/ Alcublas, 10 bajo.
		2	Madrid	Avda. Pablo Iglesias nº 20
		1	Manises	Avda. dels Arcs nº 1
		1	Nules	Avda. Europa nº 2
		1	Onda	Avda. País Valenciano nº 13

		1	Pamplona	C/ Paulino Caballero nº 21
		1	Paterna	Ronda Isaac Peral, 21 (Parque Tecnológico)
		1	Sagunto	C/ Lliria nº 70
		1	Segorbe	Pza. General Giménez Salas nº 2
		1	Torrente	C/ Músico Mariano Puig Yago nº 33
		1	Valencia	C/ Artes Gráficas nº 2
		1	Vall d' Uxó	C/ Illa de Cabrera nº 11 (P. Ind. La Travessa)
		1	Vila-real	Camino de la Ermita nº 269
		1	Vinaroz	C/ San Francisco nº 67
		1	Xàtiva	C/ Cavaller Ximen de Tovía nº 4
2	Desfibrilador manual con marcapasos	1	ITUM – Quirófano	Avda. Lledó, 67, esq. C/ Juan de Herrera, 27
2	Desfibrilador manual sin marcapasos	1	ITUM – Hospitaliz.	Avda. Lledó, 67, esq. C/ Juan de Herrera, 27

CUARTA.- El **plazo de garantía** de los Electrocardiógrafos será el detallado a continuación, tal y como queda indicado en la Oferta presentada por la entidad D-MEDICA S.L.

Artículo	Garantía
Desfibrilador semiautomático ZOLL AED3	7 Años
Desfibrilador manual con marcapasos CARDIOLINE ELIFE 700	2 Años
Desfibrilador manual sin marcapasos CARDIOLINE ELIFE 700	2 Años

Así mismo, la garantía incluye el mantenimiento del equipo sin coste adicional, éste consistirá en una visita periódica del personal de D-MEDICA S.L. para verificar y controlar el buen funcionamiento del equipamiento.

QUINTA.- Asimismo, la entidad D-MEDICA S.L., certifica la vida útil de los parches y de las baterías, siendo ésta:

Artículo	Duración Vida Útil Parches	Duración Vida Útil Batería
Desfibrilador semiautomático ZOLL AED3	5 Años	5 Años
Desfibrilador manual con marcapasos CARDIOLINE ELIFE 700	4 Años	5 Años
Desfibrilador manual sin marcapasos CARDIOLINE ELIFE 700	4 Años	5 Años

SEXTA.- Una vez instalados los distintos desfibriladores en su correspondiente Delegación, D-MEDICA S.L. impartirá una **Formación** (en Español) en el uso de los equipos y sus principales características, en el **plazo máximo de UN MES (1)**.

La formación será on line e ilimitada para los empleados de UNIÓN DE MUTUAS.

El procedimiento mediante el cual podrá registrarse el personal que desee realizar el curso ON LINE será el siguiente:

- Se creará una cuenta vinculada a un correo electrónico introduciendo la contraseña correspondiente, asimismo, D-MEDICA S.L. proporcionará una clave a UNIÓN DE MUTUAS para acceso de usuarios y alumnos.
- Acceso al curso Online: <https://salvavidas.com/curso-online-svb-desal/>

Al superar el examen tipo test final, se emitirá un certificado con los datos del alumno.

SÉPTIMA.- D-MEDICA S.L. pone a disposición de UNIÓN DE MUTUAS una doble vía para la gestión de incidencias en los equipos, cuyos datos se detallan a continuación:

- **Vía telefónica:**
Horario de Oficinas: 961 562 271 - Ana Marín
Fuera de Horario de Oficinas: 639 810 845 - Ricardo Rius
- **Vía correo electrónico:**
Email: servicio_tecnico@d-medica.es

Estos datos se indicarán en la cartelería y adhesivos de cada desfibrilador instalado.

Tras el aviso, un técnico de D-MEDICA S.L. se presentará en la dirección indicada en el aviso, en un **plazo inferior a VEINTICUATRO HORAS (24)** para dar solución a la avería o incidencia.

OCTAVA.- D-MEDICA S.L. deberá encargarse de la retirada de los desfibriladores que a continuación se detallan, emitiendo informe de retirada individual por cada uno de ellos.

EQUIPO	MARCA - MODELO	FECHA INICIO	DELEGACIÓN
DEFIBRILADOR MANUAL	OSATU S. COOP - REANIBEX 5	01/01/2003	ALCORA
DEFIBRILADOR SEMI-	WALITSCHEK MEDIZINTECHNIK - AED-20	25/07/2005	ALCOY
DEFIBRILADOR SEMI-	WALITSCHEK MEDIZINTECHNIK - AED 20	01/10/2005	BARCELONA - POBLE NOU
DEFIBRILADOR SEMI-	WALITSCHEK MEDIZINTECHNIK - AED 20	13/07/2005	BARCELONA -TARRADELLAS
DEFIBRILADOR MANUAL	OSATU S. COOP - REANIBEX 5	01/02/2004	BENICARLO
DEFIBRILADOR MANUAL	BEXEN - REANIBEX 5	31/03/2003	BENIPARRELL
DEFIBRILADOR MANUAL	BEXEN - REANIBEX 5	11/03/2002	BURRIANA
DEFIBRILADOR SEMI-	WALITSCHEK MEDIZINTECHNIK - AED 20	01/02/2006	CASTELLON

DEFIBRILADOR MANUAL	OSATU S. COOP - REANIBEX 5	11/03/2003	CHESTE
DEFIBRILADOR SEMI-	WALITSCHEK MEDIZINTECHNIK - AED G3	08/04/2008	CIUDAD RODRIGO
DEFIBRILADOR MANUAL	BEXEN - REANIBEX 5	03/03/2004	GANDIA
DEFIBRILADOR SEMI-	WALITSCHEK MEDIZINTECHNIK - AED G3	08/04/2008	HOSPITALET
DEFIBRILADOR MANUAL	BEXEN - REANIBEX 5	31/05/2000	ITUM
DEFIBRILADOR MANUAL	OSATU S. COOP - REANIBEX 5	11/03/2002	ITUM
DEFIBRILADOR MANUAL	MARQUETTE - RESPONDER 3000	10/06/2004	ITUM
DEFIBRILADOR MANUAL	NIHON KOHDEN - CARDIOLIFE 7531E	10/06/2004	ITUM
DEFIBRILADOR MANUAL	BEXEN - REANIBEX 5	29/06/2004	ITUM
DEFIBRILADOR SEMI-	PARAMEDIC - CU-ER1	31/01/2004	JEREZ DE LA FRONTERA
DEFIBRILADOR MANUAL	OSATU S. COOP - REANIBEX 5	01/03/2004	LLIRIA
DEFIBRILADOR SEMI-	PARAMEDIC - CU-ER1	01/06/2005	MADRID
DEFIBRILADOR SEMI-	PARAMEDIC - CU-ER1	01/12/2007	MADRID
DEFIBRILADOR MANUAL	BEXEN - REANIBEX 5	01/04/2003	MANISES
DEFIBRILADOR MANUAL	BEXEN - REANIBEX 5	01/04/2003	NULES
DEFIBRILADOR MANUAL	OSATU S. COOP - REANIBEX 5	31/05/2000	ONDA
DEFIBRILADOR SEMI-	PARAMEDIC - CU-ER1	01/05/2005	PAMPLONA
DEFIBRILADOR MANUAL	BEXEN - REANIBEX 5	06/09/2002	PATERNA
DEFIBRILADOR MANUAL	OSATU S. COOP - REANIBEX 5	01/03/2002	SAGUNTO
DEFIBRILADOR MANUAL	OSATU S. COOP - REANIBEX 5	01/04/2003	SEGORBE
DEFIBRILADOR SEMI-	PARAMEDIC - CU-ER1	01/09/2004	TORRENTE

DESFIBRILADOR SEMI-	WALITSCHK MEDIZINTECHNIK - AED 20	03/11/2008	VALENCIA
DESFIBRILADOR MANUAL	OSATU S. COOP - REANIBEX 5	05/03/2004	VALL DUXO
DESFIBRILADOR SEMI-	PARAMEDIC - CU-ER1	20/10/2003	VILA-REAL
DESFIBRILADOR MANUAL	BEXEN - REANIBEX 5	13/04/2003	VINAROS
DESFIBRILADOR MANUAL	OSATU S. COOP - REANIBEX 5	01/06/2003	XATIVA

Asimismo D-MEDICA S.L., ofrece a UNIÓN DE MUTUAS una compensación económica por la retirada de los citados equipos, siendo este importe descontado de la factura emitida por el suministro de los desfibriladores.

El citado importe se establece, tal y como consta en la Oferta presentada por D-MEDICA S.L., en **TRES MIL EUROS (3.000,00 €) IVA excluido (21%)**.

NOVENA.- El presente contrato tendrá una duración de **UN MES (1)** respecto al suministro y puesta en marcha de los equipos, iniciando su vigencia desde el día 30 de Septiembre de 2019 hasta el día 29 de Octubre de 2019. Llegada la finalización del plazo fijado, el contrato quedará resuelto sin posibilidad de prórroga.

DÉCIMA.- El precio total a abonar como contraprestación por el suministro objeto de contrato será de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (59.265,00 €) IVA EXCLUIDO (21%)**, siendo el importe unitario el detallado a continuación:

Lote	Artículo	Importe unitario (IVA excluido)	Unidades	Total (IVA excluido)
2	Desfibrilador semiautomático ZOLL AED3	1.687,50 €	30	50.625,00 €
	Desfibrilador manual con marcapasos CARDIOLINE ELIFE 700	4.770,00 €	1	4.770,00 €
	Desfibrilador manual sin marcapasos CARDIOLINE ELIFE 700	3.870,00 €	1	3.870,00 €
				59.265,00 €

La facturación y liquidación se llevará a cabo por suministro efectivamente entregado, una vez entregados los equipos, debiendo D-MEDICA S.L. formalizar factura, a la que adjuntará el correspondiente albarán validado, siempre que corresponda, en el que se indicará el equipo suministrado, que podrá remitir, bien mediante formato de factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACe), con el identificador de UNIÓN DE MUTUAS DIR3 (unidad tramitadora, órgano gestor, oficina contable) N° GE0000530, o a su elección, mediante factura en formato papel, dirigida al Centro de Referencia Contable de UNIÓN DE MUTUAS sito en Avenida Lidón nº 69, 12004 de Castellón, en el plazo máximo de TREINTA DÍAS NATURALES (30) desde el suministro objeto del contrato.

Recibida la citada factura, UNIÓN DE MUTUAS comprobará la efectiva y correcta recepción del suministro, emitiendo a tal efecto su **conformidad** con la misma en el plazo máximo de **TREINTA DÍAS NATURALES (30) desde la recepción de la factura**. Desde este momento UNIÓN DE MUTUAS procederá al **abono** de la factura, sin que el plazo al efecto pueda exceder de **TREINTA DÍAS NATURALES (30) desde la fecha de conformidad**.

Si la factura es remitida con **posterioridad** al plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES (30)** desde el efectivo suministro objeto del presente contrato, UNIÓN DE MUTUAS procederá a la emisión de la **conformidad** en el plazo máximo de **TREINTA DÍAS NATURALES (30) desde la fecha de presentación de la factura en el Registro Contable indicado**, procediéndose a su **pago** en el plazo máximo de **TREINTA DÍAS NATURALES (30) desde la conformidad**.

En la factura formalizada, se deberán indicar necesariamente los siguientes parámetros:

- Nº de Expediente, en este caso 65/2019 - Lote 2.
- Detalle del suministro: artículo suministrado, precio unitario, IVA e importe total.
- Centro de entrega.
- Número de albarán al que va ligada la factura.

En el caso de no establecer los datos anteriores, la factura será devuelta a D-MEDICA S.L.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe al efecto la entidad D-MEDICA S.L.

De conformidad con lo previsto en el art. 103 de la LCSP no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- D-MEDICA S.L. manifiesta contar con personal y medios materiales suficientes para garantizar la puesta a disposición y distribución de los productos en los términos y condiciones objeto del presente contrato, y conforme a los precios establecidos en la oferta presentada por D-MEDICA S.L. y aceptada por UNIÓN DE MUTUAS.

D-MEDICA S.L. no tendrá derecho a indemnización alguna, por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a UNIÓN DE MUTUAS, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

UNIÓN DE MUTUAS se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime pertinentes de la calidad de los bienes y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

Si se produjese cualquier incidencia en el acceso y descarga de los bienes objeto de suministro, éstos adolecieran de algún defecto, o no se hallaren en estado de ser recibidos, ello se hará constar por UNIÓN DE MUTUAS en el momento de advertirse tal incidencia o deficiencia, procediendo a remitir instrucciones específicas a D-MEDICA S.L. para que subsane los defectos advertidos, o en su caso, proceda a facilitar un nuevo código que permita la correcta descarga de las licencias y permita por tanto su suministro de conformidad con lo pactado.

En el caso que D-MEDICA S.L. no realice la prestación en todo o en parte, en el plazo previsto por causa imputable a la misma, esta será responsable de dicho incumplimiento, debiendo indemnizar a UNIÓN DE MUTUAS de los daños y perjuicios causados.

UNIÓN DE MUTUAS no vendrá obligada a adquirir y abonar, aquellos equipos sobre los que no haya otorgado aceptación previa.

DÉCIMO SEGUNDA.- En el caso que como consecuencia de las operaciones de suministro e instalación, se produzca la generación de residuos, D-MEDICA S.L. deberá llevar a cabo las actividades de gestión de los mismos bajo su exclusiva responsabilidad, conforme la legislación actual vigente, acreditando dicha gestión de forma fehaciente ante UNIÓN DE MUTUAS.

Si D-MEDICA S.L. no dispusiese de medios para gestionar dichos residuos, deberá comunicarlo a UNIÓN DE MUTUAS, a efecto de que ésta pueda llevar a cabo las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos, pudiendo repercutir en su caso, los gastos generados por dicha actuación a D-MEDICA S.L. siempre y cuando la gestión de los mismos no sea directamente imputable a UNIÓN DE MUTUAS.

El incumplimiento de D-MEDICA S.L. en la gestión de los residuos, o comunicación de la imposibilidad de su gestión a UNIÓN DE MUTUAS será considerado incumplimiento grave del contrato, siendo causa, atendiendo a la gravedad y reiteración del hecho, de resolución del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran corresponder.

DÉCIMO TERCERA.- D-MEDICA S.L. queda obligado al suministro objeto de contrato conforme a los requisitos de calidad, servicio, temporalidad, precio... etc., establecidos en el presente documento, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En caso de incumplimiento del contrato UNIÓN DE MUTUAS tendrá la facultad de aplicar penalizaciones, o caso de reiteración y/o gravedad de los incumplimientos, resolver el contrato.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando D-MEDICA S.L., por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el presente contrato, UNIÓN DE MUTUAS podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan en el presente documento.

A tal efecto se considerarán entre otros, incumplimientos que darán derecho a la aplicación de penalizaciones:

- Los retrasos en el suministro del material objeto del contrato, sin que exista causa justificada, debidamente puesta de manifiesto ante la persona designada por UNIÓN DE MUTUAS.
- La ejecución del suministro de forma defectuosa, o el incumplimiento parcial del objeto del contrato.
- La utilización de productos, equipos o herramientas inadecuadas, o distintas a las indicadas por D-MEDICA S.L., sin que previamente se haya notificado dicha circunstancia, y ella haya sido debidamente admitida por UNIÓN DE MUTUAS.
- La ausencia o retraso en la realización de las actividades incluidas en el mantenimiento de los equipos.

- El trato inadecuado respecto al personal de UNIÓN DE MUTUAS, o los usuarios de los centros objeto de suministro, por parte del personal de D-MEDICA S.L.
- La omisión de la debida diligencia en el uso de las instalaciones titularidad de UNIÓN DE MUTUAS.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 130 de la Ley 9/2007.
- En cualquier caso y de forma general, si UNIÓN DE MUTUAS detectase cumplimientos defectuosos en la ejecución del contrato, o incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios que se hayan definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares así como en el presente contrato, se aplicarán las penalizaciones citadas en el presente apartado.

Sin defecto de las penalidades citadas, el incumplimiento por parte de D-MEDICA S.L. que provoque la necesidad de la utilización por parte de UNIÓN DE MUTUAS, de otros suministros, a fin de dar cumplimiento a la necesidad objeto de contrato, supondrá la repercusión de dicho coste, la cual se practicará mediante abono en la factura a emitir en la fecha inmediatamente posterior a la producción del hecho, o a la factura inmediatamente posterior a que UNIÓN DE MUTUAS cuente con el justificante del gasto.

A tal efecto, bastará con que sea remitido email por la persona designada por UNIÓN DE MUTUAS, comunicando la **fecha del incumplimiento, adjuntando la factura, recibo, ticket, o cualquier justificante del gasto asumido** por la misma, que deberá ser reembolsada o abonada por D-MEDICA S.L. junto con la factura posterior.

La falta de abono de dicho gasto, o la demora en su reembolso se considerará causa de resolución del contrato, conforme lo previsto en el apartado 24 del Pliego redactado al efecto.

DÉCIMO CUARTA.- Será causa de resolución del contrato:

- En general, el incumplimiento por D-MEDICA S.L. de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente expediente, o no subsanar los efectos de dicho incumplimiento dentro del plazo prudencial que al efecto se señale de forma fehaciente.
- La demora significativa en el cumplimiento de los plazos de realización de sus obligaciones contractuales por parte de D-MEDICA S.L.
- Incumplimientos reiterados de los requisitos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- La disolución o extinción por cualquier causa de D-MEDICA S.L., quedando exceptuado, previa aceptación de UNIÓN DE MUTUAS, el caso de que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sean incorporados a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquella.
- La declaración de insolvencia de D-MEDICA S.L., o el incumplimiento del convenio, caso de declaración de concurso de la entidad.
- El cese de D-MEDICA S.L. en su actividad.
- La revocación de la autorización, licencia o certificación de D-MEDICA S.L. para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

- La cesión del contrato o subcontratación del suministro de forma no consentida por UNIÓN DE MUTUAS.
- La no aplicación de las mejoras en los productos o económicas previstas o que se produzcan durante la vigencia del contrato.
- El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
- La concurrencia de las causas señaladas en los art. 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de CSP, así como cualquier incumplimiento por parte de D-MEDICA S.L. de las obligaciones establecidas en el contrato y/o pliegos de condiciones, regulándose los efectos de dicha resolución por lo dispuesto en los art. 213 y 307 de la misma.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución citada en el Pliego redactado al efecto, según art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de darse cualquiera de las anteriores causas de resolución, UNIÓN DE MUTUAS podrá rescindir el contrato en cualquier momento.

La resolución será potestativa para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Resuelto el contrato se procederá a su liquidación por las cantidades devengadas y no pagadas, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

Si cualquiera de las partes advierte que durante la progresión de la ejecución del contrato, dado el importe/coste ya generado, se puede superar el precio de adjudicación, antes de la fecha de finalización prevista del mismo, deberá comunicarlo de forma inmediata a la otra parte, al efecto que, caso de no estar previstas modificaciones en el Pliego redactado al efecto que permitan el reequilibrio económico, pueda llevarse a cabo la resolución anticipada del contrato, constituyendo la misma "causa de resolución de mutuo acuerdo entre UNIÓN DE MUTUAS y el contratista" prevista en el art. 211.c) de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, manteniendo D-MEDICA S.L. su derecho al cobro de los suministros efectivamente realizados hasta ese momento, pero sin derecho alguno al percibo de cantidad distinta a la correspondiente a los suministros realizados hasta la resolución. Ello además de las causas de resolución del contrato previstas en la Ley 9/2017.

DÉCIMO QUINTA.- El personal que en virtud del presente contrato lleve a cabo la prestación de las actividades requeridas para la efectividad de los suministros, en ningún caso pasará a tener la consideración de personal de dicha entidad, ni durante la prestación de las actividades requeridas al efecto, ni tras la extinción del contrato, resultando en todo caso dicho personal dependiente de D-MEDICA S.L., que asume todas las obligaciones, responsabilidades y derechos inherentes a la relación laboral existente respecto a éstos, sin defecto de los supuestos de subrogación.

Corresponde exclusivamente a D-MEDICA S.L. la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de UNIÓN DE MUTUAS del cumplimiento de aquellos requisitos.

D-MEDICA S.L. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos,

licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

D-MEDICA S.L. velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los suministros y actividades objeto del contrato.

DÉCIMO SEXTA.- D-MEDICA S.L. asume y se hace responsable de los daños materiales y personales y/o pérdidas que pudiera ocasionar su personal durante el desarrollo de sus funciones durante la vigencia del presente contrato.

A estos efectos, D-MEDICA S.L. tiene suscrita una póliza de Responsabilidad Civil que cubra cualquier contingencia derivada del suministro, la cual deberá permanecer vigente durante la duración del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Si durante la vida del contrato se produjera un cambio en la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, por fusión, absorción u otras causas que conlleven un cambio de titularidad, la subsistencia del contrato dependerá de la comunicación previa por la parte afectada a la otra parte de dicha circunstancia y la expresa aceptación de ésta de dicha contingencia.

DÉCIMO OCTAVA.- D-MEDICA S.L. como proveedor de UNIÓN DE MUTUAS, manifiesta conocer el contenido del Código Ético y de Conducta elaborado por UNIÓN DE MUTUAS, el cual se encuentra alojado en la publicado en la página Web de la entidad, www.uniondemutuas.es, entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo a fin del cumplimiento de los principios y valores éticos establecidos en el mismo, las siguientes obligaciones:

1º.- D-MEDICA S.L. asume la obligación del cumplimiento de cuanta legislación y/o normativa resulte de aplicación a nivel estatal, autonómico, provincial o local, en atención al ámbito territorial de prestación de la actividad.

2º.- D-MEDICA S.L., en cuanto a las relaciones con sus empleados, asume la obligación de cumplir con la normativa en materia de seguridad, higiene y salud laboral, comprometiéndose expresamente a contar con mecanismos que impidan la comisión respecto a los mismos, de cualquier situación de acoso físico o psíquico, agresión, o cualquier otra situación de acoso, que pueda suponer la vulneración de los derechos humanos.

3º.- D-MEDICA S.L., asume el cumplimiento de las prescripciones establecidas a través de norma, convenio, acuerdo o contrato individual, relativas a las obligaciones en materia salarial, jornada de trabajo, descansos, libertad en el acceso y resolución de la relación laboral a instancia del trabajador, derecho de libre asociación, así como cualquier otro derecho que ampare a los trabajadores.

4º.- D-MEDICA S.L., no podrá utilizar mano de obra infantil, en cualquier actividad que guarde relación con el objeto del que deriva su condición de proveedor respecto a UNIÓN DE MUTUAS, quedando comprometida expresamente al cumplimiento de la normas dictadas por la Organización Internacional del Trabajo en esta materia.

5º.- D-MEDICA S.L. asume la obligación de que el desarrollo de la actividad prestada, deberá respetar el medio ambiente, y cumplir con la legislación, estatal, autonómica, provincial o local, así como los estándares solicitados por Unión de Mutuas que en dicha materia resulte de aplicación.

6º.- D-MEDICA S.L. asume la obligación de comprobar que los productos o suministros objeto de la prestación de la actividad, se ajustan a los criterios de calidad y seguridad normativamente exigidos, así como a los estándares solicitados por UNIÓN DE MUTUAS, conforme la extensión establecida en las documentación contractual pertinente.

7º.- A fin de dar cumplimiento a las actividades objeto de la prestación asumida, D-MEDICA S.L. no podrá hacer uso de medios fraudulentos, irregulares, ilícitos, o que puedan conllevar una sanción para sí misma, o de manera solidaria o subsidiaria, respecto a UNIÓN DE MUTUAS.

8º.- En el caso que en la prestación de la actividad realizada por D-MEDICA S.L., previa conformidad de UNIÓN DE MUTUAS, se desarrolle a través de subcontratistas, aquellas quedarán obligadas al cumplimiento de los presentes compromisos u obligaciones, a cuyo efecto D-MEDICA S.L. deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias para trasladar e informar del contenido de las mismas a la Subcontratista, y recabar caso necesario, la obtención de la firma de ANEXO conteniendo las presentes obligaciones y/o compromisos por éstas.

DÉCIMO NOVENA.- D-MEDICA S.L. declara conocer el contenido íntegro de la Política Externa de Prevención Penal de UNIÓN DE MUTUAS, de la cual se indica el enlace directo para su conocimiento:

- <https://www.uniondemutuas.es/wp-content/uploads/2018/09/F700-04.pdf>

D-MEDICA S.L., manifiesta entender su alcance y contenido, asumiendo íntegramente el cumplimiento de las políticas incluidas.

Asimismo, se prohíbe expresamente a D-MEDICA S.L. la comisión de actos delictivos, existiendo tolerancia cero a este respecto, tanto se cometan de manera directa como a través de terceros, en relación con el objeto del contrato.

La evidencia de la comisión delictiva mediante la correspondiente sentencia firme, será causa de resolución del presente contrato.

VIGÉSIMA.- D-MEDICA S.L. se compromete a mantener absolutamente confidencial toda la información obtenida de UNIÓN DE MUTUAS (tanto verbalmente como por escrito) en relación a la información accedida, con carácter enunciativo y no limitativo, y siendo parte de esta, toda información relativa a operaciones, metodologías, procesos, desarrollos, know-how, información sobre la actividad de UNIÓN DE MUTUAS, y cualquier otra información incluida o relativa a la que se tenga acceso dentro del objeto del presente contrato (la "Información Confidencial").

D-MEDICA S.L. será responsable de la actuación de sus empleados, cesionarios, subcontratistas o asesores que hayan tenido acceso a la Información Confidencial, cuando incumplan las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas, reservándose UNIÓN DE MUTUAS las acciones legales pertinentes en defensa de sus intereses con relación al quebranto de confidencialidad.

D-MEDICA S.L. garantiza (i) que la Información Confidencial a la que ha tenido acceso será protegida con las medidas de seguridad adecuadas para prevenir que la Información Confidencial sea

revelada a terceros; y (ii) que tendrá y procurará que sus empleados tengan el grado de cuidado y realicen las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones de confidencialidad asumidas bajo esta cláusula.

Datos de carácter personal:

D-MEDICA S.L., para la realización de las actividades objeto del presente contrato, se compromete a:

- Informar a su personal de que está totalmente prohibido acceder a datos personales cuyo responsable es UNIÓN DE MUTUAS, quedando sujeto en todo caso a la obligación de guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que pueda o haya podido tener acceso, con motivo de la prestación del suministro prohibiéndose expresamente su divulgación.
- Responder personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido, en caso de incumplimiento del párrafo anterior.

Las obligaciones de confidencialidad de D-MEDICA S.L. subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con UNIÓN DE MUTUAS.

D-MEDICA S.L. reconoce que UNIÓN DE MUTUAS queda exonerada de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte de D-MEDICA S.L., en el caso de que los datos personales sean comunicados o utilizados incumpliendo las estipulaciones del presente documento.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, D-MEDICA S.L. será considerada como responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como de cualquier reclamación que por los interesados se interponga, y de la indemnización, que en su caso, procediere a favor del afectado que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

VIGÉSIMO PRIMERA.- D-MEDICA S.L. manifiesta conocer el contenido de la Política de Seguridad de la Información conforme requisitos del Esquema Nacional de Seguridad elaborada por UNIÓN DE MUTUAS y de la Política de Seguridad para terceros, ambas disponibles en la página Web de la entidad www.uniondemutuas.es, entendiéndose sus alcances y contenidos, y asumiendo su cumplimiento con respecto a los requisitos de seguridad de la información que UNIÓN DE MUTUAS establece en sus instalaciones.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Las partes con renuncia expresa a sus propios fueros se someten para cualquier cuestión que pudiera suscitar sobre interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, a la Sede Judicial sita en el lugar de cumplimiento del contrato.

Firmando ambas partes, por duplicado ejemplar, el presente contrato en prueba del acuerdo alcanzado en el lugar y fecha arriba indicado.

D. VAIME QUEROL SANJUAN
UNIÓN DE MUTUAS M.C.S.S. N.º 267

D. JOSE RICARDO GREGORIO RIUS PUIG
D-MEDICA S.L.